

Código Ético y de Conducta de negocios

Grupo SYNERGIE

2018

Versión 18.05.2018

1. Preámbulo.....	1
2. OBJETIVOS DEL PRESENTE CÓDIGO	2
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
4. LOS VALORES DEL GRUPO SYNERGIE.....	3
I. REGLAS DE CONDUCTA INTERNAS.....	4
<i>Condiciones de trabajo, higiene y seguridad.....</i>	<i>4</i>
<i>No discriminación</i>	<i>4</i>
<i>Lucha contra el acoso</i>	<i>4</i>
<i>Diálogo social</i>	<i>5</i>
<i>Respeto de la vida privada</i>	<i>5</i>
<i>Formación, promoción y equidad.....</i>	<i>5</i>
<i>Protección de los activos</i>	<i>6</i>
<i>Protección de la imagen</i>	<i>6</i>
<i>Confidencialidad - discreción.....</i>	<i>6</i>
<i>Información privilegiada.....</i>	<i>6</i>
<i>Medio ambiente</i>	<i>6</i>
II. NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS	7
A. CONFORMIDAD EN LAS RELACIONES DE NEGOCIOS.....	7
B. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS.....	8
<i>Reglas específicas para los agentes públicos</i>	<i>9</i>
<i>Relaciones con los clientes.....</i>	<i>9</i>
<i>Regalos e invitaciones</i>	<i>10</i>
<i>Registros contables/Controles internos.....</i>	<i>12</i>
C. CONFLICTOS DE INTERESES.....	13
<i>Prevenir las situaciones de conflicto de intereses</i>	<i>13</i>
<i>Reglas específicas para los representantes de intereses.....</i>	<i>14</i>
5. DISPOSITIVOS DE ALERTA.....	15
5.1. <i>Declarar una alerta en el marco de las disposiciones de la Ley de 9 de diciembre de 2016</i> <i>relativa a la lucha contra la corrupción.....</i>	<i>15</i>
5.2. <i>Declarar una alerta profesional.....</i>	<i>16</i>
5.3. <i>¿Con quién contactar en caso de duda?.....</i>	<i>16</i>
6. ENTRADA EN VIGOR.....	16

1. Preámbulo

Mensaje del Presidente:

Estimados colaboradores:

En todas las partes del mundo en las que SYNERGIE está presente, nuestra ambición siempre ha sido situar la ética en el centro de nuestra actividad, cumpliendo las leyes y normativas. Una preocupación inspirada en nuestras relaciones de negocios por los valores fundamentales de transparencia e integridad.

Esta implicación del Grupo no es nueva. En 2012 firmamos la Carta de la Diversidad y posteriormente, en 2014, elaboramos nuestra Carta Ética, en 2015 nuestro Código deontológico, y finalmente, en 2017, adherimos al Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

Por otra parte, SYNERGIE manifiesta su compromiso ético en la afirmación y difusión de valores que guían al Grupo y a cada empleado a diario: la proximidad, el espíritu de equipo, la diversidad y la ambición.

Hoy, estamos dando un paso más con este Código Ético y de Conducta de Negocios. Presenta y describe los comportamientos que debe adoptar cada uno de los Colaboradores de SYNERGIE en el Grupo, tanto a nivel interno como con nuestras partes interesadas, para cumplir las obligaciones legales y prevenir todas las prácticas no conformes, susceptibles de tener un impacto negativo tanto en la perennidad de la actividad como en la reputación del Grupo. Sirve de referencia para guiar nuestras decisiones.

Pero este Código, para ser respetado, debe ser conocido por todos y recibir la adhesión de todos, cualquiera que sea su cargo.

Por lo tanto, les pido que lo lean, que se impregnen de su contenido, que le den vida. Consúltenlo cada vez que tengan dudas sobre una misión que realicen por cuenta de nuestro Grupo. Sus managers y su Coordinador de Conformidad están aquí para aportar las aclaraciones necesarias para su correcta aplicación.

Esta exigencia ética es nuestro bien común y la seguridad más cierta de continuar con orgullo el éxito de nuestro Grupo.

2. OBJETIVOS DEL PRESENTE CÓDIGO

El presente Código Ético y de Conducta de Negocios (el «Código») constituye una base de referencias relacionadas con las reglas de conducta acordes con la política de Responsabilidad Social del Grupo, y cumple con lo dispuesto en la norma francesa en materia de anticorrupción (Ley n.º 2016-1691, de 9 de diciembre de 2016, de lucha contra la corrupción).

Debe contribuir a que los Colaboradores determinen su comportamiento ante situaciones concretas, a veces complejas, haciendo referencia a algunos principios claros y precisos.

El Código apela a la responsabilidad de cada uno y puede constituir, en su caso, una ayuda para la toma de decisión. Su objetivo es recordar el marco de referencia en el que deben inscribirse nuestras acciones diarias.

El Código no pretende en modo alguno sustituir las normas nacionales e internacionales vigentes en cada país en el que el Grupo ejerce sus actividades. Les completa y forma para todos los Colaboradores, un conjunto de normas que deben cumplirse en cualquier circunstancia.

Cada Colaborador tiene la responsabilidad de asegurarse de que las actividades de SYNERGIE que dependen de él se lleven a cabo de conformidad con las leyes y normativas aplicables localmente y de conformidad con los principios descritos en el Código. El incumplimiento de las disposiciones del presente Código podrán acarrear las penas y sanciones que cada ordenamiento jurídico nacional pueda contemplar, todo ello con independencia de las responsabilidades de carácter disciplinario que su incumplimiento pudiera conllevar para todo trabajador de Synergie España de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Convenio Colectivo Sectorial de Empresas de Trabajo Temporal y con los artículos 54 y 58 del Estatuto de los Trabajadores.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El cumplimiento del Código se impone a cada uno de los Colaboradores de las sociedades del Grupo, sea cual fuere su nivel jerárquico.

Cada sociedad del Grupo tiene la responsabilidad de implementar el Código y de desplegar sus líneas directrices en función de las especificidades de sus actividades y de su implantación geográfica, así como de la normativa aplicable. Debe adoptar las medidas necesarias para informar a sus Colaboradores de las responsabilidades y obligaciones que se derivan del Código.

Cada Colaborador debe conocer, comprender y ajustarse estrictamente a los principios y reglas enunciados en el Código y debe comportarse con una ética profesional ejemplar.

4. LOS VALORES DEL GRUPO SYNERGIE

Desde su creación, SYNERGIE no ha dejado de defender y promover valores universales que considera esenciales para su desarrollo sostenible.

Las primeras exigencias que SYNERGIE se impone son las de lealtad, transparencia y honradez, de conformidad con los principios fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) para las empresas multinacionales y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Estos requisitos se ajustan plenamente a los compromisos esperados por la citada normativa francesa, Ley de 9 de diciembre de 2016 de lucha contra la corrupción.

Más allá de este marco general, todos los Colaboradores encarnan a diario los 4 valores del Grupo SYNERGIE, a saber:

- La proximidad

«La escucha y el conocimiento de nuestros clientes, así como de los candidatos y trabajadores cedidos para acompañarlos mejor, comprenderlos y valorarlos».

- El espíritu de equipo

«El compromiso colectivo de nuestros empleados de estructura y su movilización para concretar los proyectos de nuestros clientes y de nuestros candidatos y trabajadores cedidos, conocer sus objetivos y alcanzarlos juntos».

- La diversidad

«Las competencias antes de las diferencias: cada empleado es único y el Grupo SYNERGIE acompaña al desarrollo de cada uno (estructura, candidatos y trabajadores cedidos) para el éxito de todos.

Signatario de la Carta de la Diversidad, el Grupo se esfuerza por desarrollar la inserción y la empleabilidad de todos a través de la implantación de los Polos Diversidad, así como en su contratación interna».

- La ambición

«La ambición de realizar la de nuestros clientes. La ambición de revelar y afirmar las competencias y la personalidad de nuestros empleados de estructura, candidatos y trabajadores cedidos para una relación duradera. La ambición de construir y mantener relaciones fuertes, fuentes de satisfacción y de éxito».

La protección de nuestro medio ambiente constituye asimismo un fuerte compromiso de la Dirección General que transmite a todos los Colaboradores a través de una comunicación interna.

I. REGLAS DE CONDUCTA INTERNAS

Condiciones de trabajo, higiene y seguridad

El Grupo SYNERGIE presta especial atención a las condiciones de trabajo de sus Colaboradores. Se compromete, en particular, a respetar las reglas legales vigentes en materia de higiene, salud y seguridad en el trabajo y a tomar todas las precauciones razonables para mantener un entorno de trabajo seguro y saludable para todos.

Por su parte, cada Colaborador debe asegurarse que sus actos no supongan ningún riesgo para sí mismo o para los demás y señalar a su jerarquía cualquier comportamiento, instalación o riesgo potencial que pueda comprometer la seguridad de su entorno de trabajo, así como cualquier accidente o incidente del que pudiera tener conocimiento.

No discriminación

SYNERGIE trata de promover la igualdad de trato entre todos los empleados y tener prácticas equitativas en materia de empleo. Se opone a cualquier forma de discriminación por motivos de origen, costumbres, edad, sexo, opiniones políticas, filosóficas o religiosas, afiliación sindical de los individuos o discapacidad.

SYNERGIE reivindica una neutralidad política, filosófica y religiosa en su organización. Respeta las creencias y opiniones de los Colaboradores y sus manifestaciones mientras no perjudiquen su correcto funcionamiento, su principio de neutralidad y no sean actos de proselitismo.

En cuanto al respeto de las fiestas religiosas o nacionales, SYNERGIE se refiere a las prácticas de los diferentes países en los que está implantada.

No se tolerará ninguna discriminación de un Colaborador contra otros Colaboradores por ningún motivo.

Lucha contra el acoso

SYNERGIE no recurrirá a ninguna coerción mental o física, ni a ninguna forma de acoso. Todos los gestos o declaraciones impropias con connotación sexual están prohibidos.

Ninguna situación profesional puede justificar actos de denigración, violencia, palabras insultantes o actuaciones sexistas.

SYNERGIE otorga importancia al respeto mutuo entre los Colaboradores independientemente de su nivel de responsabilidad y pide a cada uno de ellos que preste atención a sus palabras y a sus acciones hacia los demás.

Estos principios se aplican a todos los Colaboradores y directivos que son los primeros garantes de los mismos.

Diálogo social

SYNERGIE reconoce la importancia de contar con interlocutores independientes que representen a los Empleados, elegidos libremente, con los que se establezca un diálogo social regular sobre los temas relativos al funcionamiento de las entidades, que afecten al empleo y a las condiciones de trabajo.

Respeto de la vida privada

SYNERGIE respeta el marco legal en materia de duración del trabajo y de derecho al descanso. Pretende promover las virtudes del equilibrio adecuado entre la vida privada y la vida profesional.

Preocupado por el respeto de la privacidad de los Colaboradores, se compromete a garantizar la confidencialidad de la información individual relativa a los Colaboradores, recopilada o poseída por la empresa. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, todos los Colaboradores disponen de un derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de su información personal. El Colaborador toma nota de que ejercerá el mismo derecho sobre todos los documentos materiales o inmateriales poseídos en la empresa y que incluyan sus datos personales.

Para cualquier pregunta o información adicional, los Colaboradores pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

Así, toda persona que, por su función, posea datos personales relativos a otros Colaboradores debe asegurarse de que sólo conserva y trata los datos estrictamente necesarios para las obligaciones legales de la sociedad y en condiciones de seguridad óptimas, de conformidad con la política de protección de datos personales de SYNERGIE.

Asimismo, debe asegurarse de que estos datos sólo se comunican a personas habilitadas y únicamente en la medida en que sea necesario y que estos datos están protegidos frente a las personas externas al Grupo SYNERGIE, salvo en caso de obligación legal.

Formación, promoción y equidad

El desarrollo de las competencias profesionales y de las responsabilidades individuales de los Colaboradores es una condición necesaria para el éxito del Grupo, que se centra en particular en la igualdad de oportunidades y en el trato equitativo, basados en el reconocimiento del mérito y del rendimiento.

El Grupo fomenta el avance de sus Colaboradores, en particular a través de la formación, la promoción y la movilidad interna, que permite reforzar su empleabilidad.

El Grupo espera que cada directivo preste atención a la evolución profesional y la equidad de trato de sus Colaboradores directos.

Protección de los activos

Los Colaboradores tienen el deber de contribuir a proteger y preservar los activos del Grupo SYNERGIE contra cualquier hecho de degradación, robo o uso indebido, y especialmente de no desviarlos ni utilizarlos con fines personales.

Por «activos» se entiende no sólo los bienes materiales como edificios, instalaciones, máquinas, vehículos, equipos, ordenadores y sistemas de información, suministros de todo tipo, sino también los bienes inmateriales como la propiedad intelectual (marcas, logotipos, eslóganes, etc.) y el know-how del Grupo SYNERGIE.

Protección de la imagen

La calidad de la imagen institucional del Grupo SYNERGIE así como la reputación de sus servicios condicionan su perennidad.

Confidencialidad - discreción

Los Colaboradores podrán estar obligados a poseer información perteneciente o relativa al Grupo SYNERGIE y que deba seguir siendo confidencial en la medida en que su divulgación pueda ser perjudicial para los intereses del Grupo SYNERGIE. Esta información puede referirse en particular a los estudios, proyectos, información comercial, financiera y jurídica, clientes, organización, gestión de la sociedad, sus actividades, productos, documentos así como todos los elementos susceptibles de depender de la propiedad intelectual y del know-how.

Cada uno debe asegurarse de la confidencialidad de esta información comprometiéndose a no:

- difundirla directa o indirectamente fuera del Grupo SYNERGIE;
- comunicarla a personas empleadas en el Grupo SYNERGIE y que no estén habilitadas para tener conocimiento de ello.

Información privilegiada

El uso con fines personales de información privilegiada relacionada con el Grupo SYNERGIE o terceros, y de los que un Colaborador haya tenido conocimiento en el marco o con motivo de su cargo, no sólo es contrario a la ética sino que también puede constituir un delito de iniciado sancionado penalmente.

Una información privilegiada es una información precisa en relación con el Grupo SYNERGIE, que no es pública, y que es susceptible de tener una influencia sensible en el precio de los instrumentos financieros que le conciernen o de instrumentos financieros que les están relacionados.

Medio ambiente

El compromiso de todo el personal del Grupo SYNERGIE para tener en cuenta y reducir los impactos negativos de su actividad en el medio ambiente es una garantía de desarrollo sostenible. Por lo tanto, la protección del medio ambiente constituye un principio fundamental, aplicable en todas las fases de las actividades del Grupo SYNERGIE. Este compromiso será asumido por cada Colaborador que, a través del

respeto de las recomendaciones del Libro Verde Eco-ciudadano y de la participación en el boletín, contribuye a la gestión medioambiental.

II. NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

A. CONFORMIDAD EN LAS RELACIONES DE NEGOCIOS

Respeto de la libre competencia

El Derecho de la competencia tiene por objeto preservar la libre competencia prohibiendo determinadas prácticas como el reparto de mercado, la fijación de precios o los abusos de posición dominante que tengan como consecuencia una desventaja para los clientes, los proveedores y/o los competidores. La violación de la normativa en materia de competencia está sujeta a sanciones financieras (multas) de elevada cuantía y, en algunos casos, a sanciones penales para el Grupo, así como para las personas físicas implicadas que también se exponen a penas de cárcel. Queda prohibida cualquier práctica destinada a restringir la competencia.

Asegurar las relaciones con terceros

Definición

SYNERGIE puede tener que celebrar contratos con empresas o intermediarios, trabajar con socios o adquirir empresas. Podría ser responsable de las faltas cometidas por terceros en su nombre, por lo que es necesario estar lo más atento posible en nuestras relaciones con terceros.

Se consideran terceros: los socios comerciales, proveedores, proveedores, agentes, clientes, intermediarios, subcontratistas, organizaciones benéficas.

La gestión de terceros

Nuestros proveedores y subcontratistas pueden tener un impacto importante en la calidad de los servicios y en la imagen de SYNERGIE. Por tanto, es necesario que dirijan sus actividades de conformidad con la ley y las normas éticas más estrictas en todos los ámbitos (lucha contra la corrupción, conflictos de intereses, salud y medio ambiente, respeto de las personas...).

B. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Definiciones

La corrupción puede definirse como el hecho de que una persona **pública o privada**, solicite, acepte, ofrezca y otorgue, **directa o indirectamente**, una **ventaja indebida, con vistas a realizar, retrasar u omitir un acto** que afecte al ejercicio normal de una función, para obtener o conservar una ventaja comercial o financiera, influir en una decisión.

Se distinguen dos tipos de corrupción:

- **Corrupción activa:** *El hecho de que cualquier persona proponga, sin derecho, en cualquier momento, directa o indirectamente, ofertas, promesas, donativos o ventajas a una persona, para sí misma o para otras bien para realizar o haber realizado, para abstenerse o haberse abstenido de realizar un acto de su función, su misión o su mandato o facilitado por su función, su misión o su mandato.*
- **Corrupción pasiva:** *El hecho de que una persona solicite o autorice, sin derecho, en cualquier momento, directa o indirectamente, ofertas, promesas, donativos, presentes o ventajas para sí misma o para otras, bien para realizar o haber realizado, para abstenerse o haberse abstenido de realizar un acto de su función, de su misión o de su mandato o facilitado por su función, misión o mandato.*

La corrupción puede adoptar varias formas al amparo de prácticas comerciales o sociales habituales; puede tratarse en particular de invitaciones, regalos, patrocinios, donativos, etc.

El tráfico de influencias se refiere **al hecho de que una persona haga uso de su calidad o influencia, real o supuesta, para influir en una decisión** que será tomada por un tercero. Implica tres actores: el beneficiario (el que aporta ventajas o donativos), el intermediario (el que utiliza el crédito que posee debido a su posición) y la persona objetivo que posee el poder de decisión (autoridad o administración pública, magistrado, experto, etc.).

Los pagos de facilitación son **pagos oficiales** (a diferencia de los derechos y tasas legítimos y oficiales) que se **abonan para facilitar o acelerar todas las formalidades, en particular administrativas** tales como las solicitudes de permisos, visados o los trámites aduaneros...

Principio y reglas

SYNERGIE no tolerará ningún acto de corrupción o tráfico de influencias de ningún tipo. Los Colaboradores no deben cometer actos de corrupción y no deben servirse de intermediarios, como agentes, consultores o cualquier otro socio comercial con el fin de cometer tales actos.

Por ello, está prohibido ofrecer o recibir cualquier ventaja de una persona física o jurídica perteneciente al sector público o privado, a escala nacional o internacional, y/o realizar cualquier acto que tenga por objeto comprometer la objetividad y la transparencia de cualquier proceso de decisión, en beneficio, directo o indirecto, de las sociedades del Grupo SYNERGIE y/o de los Colaboradores.

La empresa no tolera los «pagos de facilitación», excepto por motivos imperativos (salud, seguridad de un empleado, etc.).



Cuando una persona se encuentre ante semejante propuesta, deberá preguntarse:

- ¿Se respetan las leyes y la normativa?
- ¿Es conforme con el presente Código y con el interés de la empresa?
- ¿Carece de interés personal?
- ¿Me molestaría que se comunicara mi decisión?

Reglas específicas para los agentes públicos

Definiciones

El término «**agente público**» se refiere a una persona depositaria de la autoridad pública, encargada de una misión de servicio público o investida de un mandato electivo público, para ella misma o para terceros, a la que SYNERGIE podría recurrir para negociar una asociación, un contrato público o cualquier otra relación comercial.

El Código Penal francés condena duramente a los individuos culpables de corrupción pública – unas penas que pueden llegar hasta 10 años de prisión y 1 millón de euros de multa. El simple intento –por ejemplo, el hecho de proponer o solicitar un soborno– está condenado de la misma manera que el acto de corrupción realizado.

Principio y reglas

El Grupo SYNERGIE se opone a cualquier pago previsto o confirmado de soborno o cualquier otro pago ilegal, directa o indirectamente a través del intermediario, a funcionarios, miembros de gobiernos o a cualquier otro agente público, así como a cualquier entidad de derecho privado, sea cual fuere, con vistas a suscitar una decisión favorable por su parte o a obtener una ventaja cualquiera o indebida para el Grupo SYNERGIE.

Relaciones con los clientes

Ya sea directa o indirecta (a través de un tercero público o privado), activa o pasiva, el Grupo SYNERGIE condena firmemente cualquier forma de corrupción tanto en el marco de relaciones comerciales como con nuestros distintos terceros (los socios

comerciales, proveedores, prestatarios, agentes, clientes, intermediarios, subcontratistas, organizaciones benéficas).

De esta forma queda prohibido conceder o recibir cualquier ventaja indebida, pago ilícito o pago de dinero. Es necesario asegurarse de las competencias y la respetabilidad de sus terceros. Deberán incluir cláusulas anticorrupción en todos sus contratos con terceros.

Regalos e invitaciones

Definiciones

Los **regalos** son ventajas de todo tipo donadas por alguien en señal de reconocimiento o amistad, sin esperar nada a cambio.

Las **invitaciones** se refieren al hecho de ofrecer o de hacerse ofrecer, comidas, alojamiento y esparcimiento (espectáculos, conciertos, acontecimientos deportivos, viajes, etc.).

Principio y reglas

Los regalos y las invitaciones pueden parecer o ser percibidos como actos de corrupción activa o pasiva, por lo que debe prestarse atención a este tema. Si bien contribuyen a establecer buenas relaciones, los regalos e invitaciones pueden considerarse como un medio de influir en una decisión, de favorecer a una empresa o a una persona.

Se ha establecido un procedimiento de regalos e invitaciones de SYNERGIE para definir los diferentes usos y buenas prácticas en materia de oferta y recepción de regalos e invitaciones, con origen y destino a todo tipo de terceros.

Se permite a los colaboradores dar o aceptar regalos de empresa de un valor razonable, como por ejemplo una comida ocasional, una invitación a un evento social, deportivo o cultural, etc., o la participación en un evento patrocinado por el Grupo SYNERGIE o resultante de una acción de mecenazgo. Llegado el caso, es necesario cumplir con el procedimiento de regalos e invitaciones y los procedimientos internos e informar de ello a su responsable jerárquico.



Ejemplo

Para facilitar la relación con un cliente que va a firmar un contrato, un compañero le invita a cenar. ¿Qué debo hacer?

Las invitaciones no están prohibidas. Deben realizarse con total transparencia, sin que sean objeto de una contrapartida o con vistas a obtener un beneficio personal.



Ejemplo

Como agradecimiento por haber ampliado un contrato, uno de nuestros proveedores me invita a asistir con mi esposa y mis hijos a una final deportiva en el Estadio de Francia. El proveedor asume el gasto de transporte provincia/París. ¿Puedo aceptar?

Las invitaciones no están prohibidas. Deben realizarse con total transparencia, sin que sean objeto de una contrapartida o con vistas a obtener un beneficio. No obstante, en este caso, el importe financiero de la invitación y el contexto personal incitan a rechazar la propuesta.

Mecenasgo, patrocinio, donativos benéficos y contribuciones políticas

Definición

Mediante el **mecenasgo** o el **patrocinio**, SYNERGIE desea aportar su apoyo financiero o material a una obra, una acción social, cultural o deportiva para comunicar y promover sus valores.

Los **donativos y donaciones** son ventajas otorgadas en forma de dinero y/o de contribuciones en especie. Se asignan con un objetivo específico: investigación, formación, medio ambiente (desarrollo sostenible), a fines caritativos o humanitarios...

Las **contribuciones políticas** - monetarias o no - están destinadas a apoyar a partidos, responsables o iniciativas políticas.

Principios y reglas

SYNERGIE participa activamente en la comunidad local y el Grupo aporta su contribución a **acciones de mecenazgo, de patrocinio y de donativos benéficos**.

Estas iniciativas pueden servir para **ocultar ventajas indebidas**, por ejemplo la adjudicación de un contrato a cambio del patrocinio y/o la donación. El **riesgo es aún mayor cuando el evento «apadrinado» es emprendido por personalidades políticas** o su entorno y que estos últimos obtienen una ventaja personal del evento.

La **financiación** directa o indirecta, de **proyectos**, fundaciones o asociaciones benéficas, **culturales, sociales, humanitarias o deportivas por acciones de mecenazgo, de patrocinio y de donativos benéficos, está autorizada por SYNERGIE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La financiación es conforme con la legislación;
- Es acorde con los procedimientos internos y está validada jerárquicamente;

- Las circunstancias y la pertinencia de la acción deben declararse de forma transparente. La financiación debe aparecer claramente en los registros contables;
- Debe realizarse un seguimiento de la realización del contrato de patrocinio (con informes de actividad, por ejemplo);
- Los importes son razonables y apropiados en relación con el objetivo del patrocinio.

Las **contribuciones** directas o indirectas de cada filial de SYNERGIE en partidos, fundaciones o asociaciones **políticas están estrictamente prohibidas**, aunque las legislaciones locales lo permitan.



Ejemplo:

Durante la ejecución de un contrato para un cliente grandes cuentas, se ha solicitado a SYNERGIE que patrocine una fundación estrechamente vinculada a los intereses privados del cliente en cuestión. Se ha dado a entender a SYNERGIE que la respuesta a esta solicitud tendrá un impacto en sus futuras actividades con este cliente. ¿Qué debería hacer?

El acto de rechazo debe ser decidido por la Dirección, que explicará a la entidad afectada los motivos de la denegación.

Registros contables/Controles internos

Definición

El Grupo SYNERGIE debe asegurarse que sus servicios contables y/o auditores internos y/o externos estén atentos en sus controles a las ocultaciones de hechos de corrupción en los libros, los registros y las cuentas.

Principio y reglas

Para garantizar la lealtad y la sinceridad de las cuentas, es necesario que:

- SYNERGIE conserve sus registros contables y ponga en marcha dispositivos de control internos apropiados que permiten justificar el pago de terceros;
- Los Colaboradores declaren y dejen constancia escrita de todas las invitaciones o regalos aceptados u ofrecidos, para permitir una revisión contable;
- Los Colaboradores se aseguren de que toda solicitud de pago relativa a las invitaciones, regalos o gastos incurridos para un tercero se transmitan respetando el procedimiento de regalos e invitaciones de SYNERGIE. La razón del gasto debe indicarse en los registros contables.

- Todas las cuentas, facturas, notas y demás documentos y registros contables relativos a terceros, como los clientes, proveedores o los contactos profesionales, deben prepararse y mantenerse con rigor y exhaustividad.
- No se conserva ninguna cuenta «fuera del libro contable» con vistas a facilitar u ocultar ventajas indebidas.



Ejemplo:

Durante una licitación, se pidió a un empleado una ventaja indebida para que pudiera ganarla. El empleado afectado, queriendo ser reembolsado, no indicó el motivo de esta nota de gastos. ¿Qué procedimiento se aplica para evitarlo?

La nota de gastos necesita sistemáticamente una doble validación que compromete la responsabilidad de sus firmantes. Para garantizar su conformidad, deberán validar si el motivo, el calendario y la identidad del cliente justifican dicho gasto.

C. CONFLICTOS DE INTERESES

Prevenir las situaciones de conflicto de intereses

Definición

Se trata de una situación de interferencia entre intereses profesionales y personales que normalmente se oponen y que podrían influir en el ejercicio independiente, imparcial y objetivo de una función.

Los conflictos de intereses se derivan de cualquier situación en la que los intereses personales de los empleados estén en conflicto con sus funciones o responsabilidades.

Cuando son causa de favoritismo, los conflictos de intereses pueden considerarse un acto de corrupción. Existen dos formas:

- **El conflicto de intereses demostrado:** *el hecho de que un Colaborador se encuentre en una situación en la que sea capaz de influenciar un tercero en el ejercicio de sus funciones (por ejemplo, decisiones de contratación, atribución de contrato, etc.), o que sea percibido como tal, con vistas a satisfacer un interés privado.*
- **El posible conflicto de intereses:** *el hecho de que un Colaborador se encuentre en una situación en la que podría influenciar o ser influenciado, o que se perciba como tal, por un interés privado, en el ejercicio de sus Funciones*

Principio y reglas

Los Colaboradores deberán evitar cualquier situación en la que sus intereses personales o los de personas interpuestas puedan entrar en conflicto con los intereses del Grupo SYNERGIE. Por ello, los Colaboradores:

- No deben disfrutar de ventajas personales para sí mismos o para personas interpuestas debido a su posición en el Grupo SYNERGIE;
- No pueden ejercer actividades profesionales en beneficio de una entidad ajena a SYNERGIE habida cuenta del principio de exclusividad previsto en los contratos de trabajo (excepto para los Empleados a tiempo parcial);
- No pueden, directa o indirectamente, personalmente o por persona interpuesta, adquirir participaciones o desempeñar un papel en los órganos rectores de otras entidades, que puedan entrar en conflicto con los intereses del Grupo SYNERGIE.

Si las circunstancias dan lugar a un conflicto de intereses potencial o confirmado, los Colaboradores afectados deben informar de ello, en particular mediante un formulario de declaración de conflicto de intereses.

Las declaraciones deberán presentarse inmediatamente después de que se haya constatado una situación de conflicto de intereses real o potencial y, en cualquier caso, antes de que se adopte la decisión que pudiera resultar afectada por un conflicto de intereses.

Más allá de estas situaciones de conflicto de intereses, los colaboradores pueden encontrar otros tipos de situaciones que también podrían considerarse conflictos de intereses. En su caso, deberán informar de ello al Responsable de Conformidad para que éste pueda emitir un dictamen sobre la existencia o no de un conflicto de intereses.

Reglas específicas para los representantes de intereses

SYNERGIE puede tener que participar en el diálogo que acompaña a la elaboración de las normativas en el sector de los recursos humanos.

Definición

El término «representante de intereses» (o «lobbying») se refiere a cualquier persona física y a cualquier persona jurídica, de derecho privado o público, que ejerce una actividad cuyo objetivo es influir en las leyes, decisiones o directivas de un gobierno o de una institución a favor de una causa particular o de un resultado esperado.

Principio y reglas

El lobbying se convierte en corrupción en el caso de que el representante de intereses pague a un agente público o le ofreciera privilegios para incitarle a apoyar una legislación o actividades favorables a los asuntos de su cliente.

SYNERGIE prohíbe cualquier desviación de las actividades de representación de intereses con fines de corrupción. Es esencial actuar de forma transparente y responsable para evitar la ilegalidad en las actividades de representación de intereses.

El Responsable de Conformidad puede dar líneas directrices sobre la forma en que los representantes de intereses deben ejercer su actividad, de conformidad con los valores de transparencia, honestidad e integridad defendidos por SYNERGIE.

5. DISPOSITIVOS DE ALERTA

Actualmente existen dos dispositivos muy distintos:

- El dispositivo de alerta en el marco de las disposiciones de la Ley de 9 de diciembre de 2016 sobre la lucha contra la corrupción;
- El dispositivo de alerta profesional.

5.1. Declarar una alerta en el marco de las disposiciones de la Ley de 9 de diciembre de 2016 relativa a la lucha contra la corrupción.

En el marco de las disposiciones de la Ley de 9 de diciembre de 2016 relativa a la lucha contra la corrupción, cada Colaborador podrá comunicar una situación que infrinja de los principios citados en este Código, cumpliendo el procedimiento definido por SYNERGIE y utilizando el canal dedicado WhistleB:

- Cuando se enfrente a un riesgo de corrupción;
- Cuando considere de buena fe que se han infringido o se están infringiendo las disposiciones del Código relativas a la lucha contra la corrupción;
- Cuando descubra que alguien sufre represalias por emitir una notificación de buena fe.

Todo Colaborador que comunique a su jerarquía o Responsable de Conformidad de buena fe y de manera desinteresada, es decir, estando sinceramente convencido de que su declaración es exacta, una situación en la que se infrinja o exista riesgo de infringir el Código, estará protegido contra cualquier forma de represalia. Su identidad y los hechos serán tratados de forma confidencial de conformidad con la normativa aplicable.

Sin embargo, cualquier denuncia calumniosa o abusiva o realizada de mala fe conllevará sanciones disciplinarias, incluso judiciales.

En el marco de la Ley de 9 de diciembre de 2016 de lucha contra la corrupción, toda denuncia abusiva o calumniosa podrá ser sancionada con 5 años de cárcel y 45.000 € de multa.

5.2. Declarar una alerta profesional

En el caso de que un Colaborador deba constatar prácticas contrarias a los principios recogidos en este Código distintas de las relativas a la ley de 9 de diciembre de 2016 sobre la lucha contra la corrupción, tiene la posibilidad de utilizar una alerta profesional, utilizando el canal dedicado WhistleB.

La alerta dará lugar a una investigación interna al término de la cual se decidirá el curso que debe darse. Todo Colaborador debe utilizar este derecho de alerta profesional de buena fe. De lo contrario, se expone a sanciones.

Se trata de un dispositivo complementario que no está destinado a sustituir a las demás vías de alerta existentes en aplicación de las normas vigentes en cada país, en particular, la vía jerárquica y los órganos de representación de los empleados.

5.3. ¿Con quién contactar en caso de duda?

El Colaborador que tenga preguntas o dudas sobre la interpretación o aplicación de los principios del Código podrá consultar con total confidencialidad a su Coordinador de Conformidad.

6. ENTRADA EN VIGOR

El presente Código anula y sustituye:

- La Carta Ética RSE,
- La Carta del Contratación Responsable,
- El Código Deontológico.

El presente código es un anexo del Reglamento interior de SYNERGIE.

Entrará en vigor un mes después de la realización de las formalidades de depósito y publicidad requeridas, en su caso, por la normativa local aplicable.

Obliga a todos los Colaboradores a cumplir las prescripciones y las modificaciones que se podrían aportar posteriormente según los procedimientos legales.

Cualquier modificación del presente Código deberá someterse al procedimiento en vigor localmente.

Por otra parte, cualquier disposición del Código que fuera contraria a las disposiciones legales reglamentarias o convencionales sería nula de pleno derecho.